ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.019.

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a once de Diciembre de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de Dª Mª Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Manuel Colorado Castaño, Don Juan Salado Ríos, Doña Mª Jesús Marcello López, Don Jesús Cutiño López y Don Manuel Macías Miranda, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 310/19, de fecha 5 de Julio de 2.019.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 19 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2.019.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, los días **19 y 26 de Noviembre de 2.019,** las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, son aprobadas por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL INFORME EMITIDO POR VICESECRETARÍA SOBRE LA POSIBILIDAD DE RESOLVER ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SUSCRITO CON MARTÍNEZ DE SALAS Y SÁNCHEZ, S.L. Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO SOBRE LA VIABILIDAD DE CONTRATAR UN NUEVO SERVICIO JURÍDICO EXTERNO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe jurídico emitido el 02/12/19 por la Vicesecretaria sobre el siguiente asunto: INFORME SOLICITADO A LA VICESECRETARÍA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/07/19 SOBRE LA POSIBILIDAD DE RESOLVER ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SUSCRITO CON MARTÍNEZ DE SALAS Y SÁNCHEZ, S.L. Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO SOBRE LA VIABILIDAD DE CONTRATAR UN NUEVO SERVICIO JURÍDICO EXTERNO.

En dicho informe se recogen, tras exponer antecedentes y fundamentos jurídicos, las siguientes CONCLUSIONES:

"*Cabría la posibilidad de resolución unilateral del contrato administrativo suscrito entre este Ayuntamiento y Martínez de Salas y Sánchez S.L. por desistimiento de esta Corporación siempre que se justificara la decisión resolutoria en razones de interés público, ya que, según dictamen del Consejo de*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Estado núm. 1.336/2005, de 17 de noviembre "No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudirse cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. De ahí que la justificación de la decisión de la Administración de resolver el contrato haya de constar en el expediente administrativo y de ella deberá tener oportuno conocimiento el contratista a los efectos pertinentes, incluida la posibilidad de alegar contra la decisión de desistir y de impugnar la realidad misma de sus fundamentos en relación con las exigencias del interés público".

La resolución debe acordarse por el órgano de contratación (actualmente el Alcalde, si bien está delegada en el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior) previa tramitación del expediente previsto en los artículos 211 TRLCSP y 109 RGLCAP, trascritos en la los fundamentos jurídicos del presente informe.

Al acordarse la resolución debería reconocerse el derecho del contratista al abono del 10% de las mensualidades que estuvieran pendientes de devengarse hasta la finalización del contrato el 24/04/2020, así como a la devolución de la garantía constituida.

En su caso, corresponde al órgano de contratación valorar la decisión de contratar un nuevo servicio jurídico externo, motivando la necesidad del contrato, teniendo en cuenta que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En los contratos de servicios, además, se justificará la insuficiencia de medios.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad de los seis miembros que la integran, que desde el Departamento de Vicesecretaría se remita copia del contrato suscrito el 24 de abril de 2018 entre este Ayuntamiento y Martínez de Salas y Sánchez S.L. al Sr. Alcalde, al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior y al Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente.

3.- DACIÓN DE CUENTA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS ALUMBRADO RECINTO FERIAL LA CORREDERA.

Visto el informe del Arquitecto de los Servicios Técnicos, de fecha 2 de Diciembre de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Se realiza el presente informe como presupuesto estimado para la cuantificación de la canalización de alumbrado en el espacio de La Corredera.

Habida cuenta que durante las obras del reciente Plan Supera VI se conoción de la inexistencia de canalización de tubería de alumbrado por diversos tramos del recinto Ferial, siendo el trazado del cableado directamente enterrado, se realiza la siguente estimación que acontinuación se expone, mediante la elaboración de un presupuesto estimativo y un plano de la línea de alumbrado prevista.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El trazado se prevé por la zona de albero, no necesitando pavimentación posterior, lo que simplifica la ejecución de la obra. Se incluyen partidas específicas para los cruces de calle, donde será necesario romper el asfaltado y proceder a su reparación.

Se incluye la realización de arquetas de conexión a farolas, así como la canalización de dos tubos y cableado. No se incluye partida para nuevas farolas, recomendándose no obstante la previsión de una partida específica para ello si así se estima, o en su defecto proceder a la reinversión de la posible baja económica en ello.

El presupuesto de contrata total estimado es de 20.757,51 € (IVA inc.).”

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS								
01.01	**m³ DEMOLICION CON MEDIOS MECÁNICOS DE PAQUETE DE CALZADA**								
	Demolición con medios mecánicos de paquete de calzada existente, incluso p.p. de compresor, retirada en camión y transporte de material sobrante a vertedero. Incluso compactación de la superficie resultante. Medido el volumen inicial.								
		4	12,00	2,00	0,25	24,00			
		1	15,00	2,00	0,25	7,50			
							31,50	17,90	563,85
01.02	**m³ EXC. ZANJA ALUMBRADO. T.CONSISTENCIA MEDIA MED. MEC**								
	Excavación en zanjas, en terrenos de consistencia media, por medios mecanicos, con extracción de tierras a los bordes, y con p.p. de medios auxiliares. Incluso retirada y carga de terreno sobrante.								
		1	170,00	0,40	0,40	27,20			
		1	180,00	0,40	0,40	28,80			
		1	55,00	0,40	0,40	8,80			
		1	80,00	0,40	0,40	12,80			
		4	12,00	0,40	0,40	7,68			
		1	15,00	0,40	0,40	2,40			
							87,68	7,65	670,75
01.03	**m³ RELLENO ZANJAS ALUMB. PUB. T. PROC. DE EXCAV.**								
	Relleno localizado en zanjas para canalización de alumbrado público con productos procedentes de la excavación, extendido, humectación y compactación en capas de 20 cm. de espesor, con un grado de compactación del 95% del proctor modificado.								
		1	170,00	0,40	0,40	27,20			
		1	180,00	0,40	0,40	28,80			
		1	55,00	0,40	0,40	8,80			
		1	80,00	0,40	0,40	12,80			
		4	12,00	0,40	0,40	7,68			
		1	15,00	0,40	0,40	2,40			
							87,68	4,38	384,04
01.04	**m² REPARACIÓN ASFALTADO EN CALIENTE**								
		4	12,00	1,00		48,00			
		1	15,00	1,00		15,00			
							63,00	50,00	3.150,00
	TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....								**4.768,64**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 02 ALUMBRADO								
02.01	m LÍNEA ALUMB.P.(5x6) ENTERRADO								
	Colocación de conductor tipo Retenax 21,123 de 5x6 mm2 06-1KV, colocado sobre tubería existente en zanja para alimentación de columnas y demás elementos necesarios, con tendido de cable principal de puesta a tierra de 16 mm2 amarillo verde, incluso conexionado en arqueta existente, probado y funcionando, incluso mano de obra								
		170				170,00			
		180				180,00			
		60				60,00			
		80				80,00			
	Cruces	4	12,00			48,00			
		15				15,00			
							553,00	4,34	2.400,02
02.02	m TUBO PVC DE 63 MM DE DIÁMETRO								
	Suministro y colocación de tubo de PVC de 63 mm de diámetro. Incluso, conexiones, señalización y ayudas de albañilería								
		2				1.106,00		=LOTE B-05 C04.P04	
							1.106,00	2,05	2.267,30
02.03	u ARQUETA DE REGISTRO DE ALUMBRADO PUBLICO DE 40X40 CM.								
	Arqueta de registro de alumbrado publico de 40x40 cm y 50 cm de profundidad de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo macizo perforado de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-10/B/40, enfoscada y bruñida por el interior con mortero de cemento y con tapa de hormigón armado prefabricada para recibir solería, totalmente terminada y con P.P. de medios auxiliares, incluso excavación y relleno perimetral posterior.								
		10				10,00			
							10,00	57,72	577,20
02.04	u ARQUETA A PIE DE FAROLA								
	Arqueta de registro de alumbrado publico de 40x40 cm y 50 cm de profundidad de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo macizo perforado de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-10/B/40, enfoscada y bruñida por el interior con mortero de cemento y con tapa de hormigón armado prefabricada para recibir solería, totalmente terminada y con P.P. de medios auxiliares, incluso excavación y relleno perimetral posterior.								
		13				13,00			
							13,00	57,72	750,36
02.05	u CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO EMPOTRADO								
	Cuadro de alumbrado publico empotrado, formado por: armario metálico equipado con perfilería porta-equipos, puerta con cerradura universal, módulos para alojamiento de contador, interruptor horario, diferencial y automáticos magnetotérmicos, incluso conexiones, pequeño material y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.								
		2				2,00			
							2,00	496,82	993,64
	TOTAL CAPÍTULO 02 ALUMBRADO								**6.988,52**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 PAVIMENTACIÓN								
03.01	**m² PAV. ADOQUÍN GRIS OSCURO 100x100x80MM**								
	Formación de pavimento mediante colocación flexible, en exteriores, de adoquines bicapa de hormigón, cuyas características técnicas cumplen la UNE-EN 1338, formato rectangular, 100x100x80 mm, acabado superficial liso, color gris claro/oscuro a elegir por D.F., aparejado a matajunta, sobre una capa de arena de 0,5 a 5 mm de diámetro, cuyo espesor final, una vez colocados los adoquines y vibrado el pavimento con bandeja vibrante, será uniforme y de 6 cm, dejando entre ellos una junta de separación entre 2 y 3 mm, para su posterior relleno con arena natural, fina, seca y de granulometría comprendida entre 0 y 2 mm. Todo ello realizado sobre firme (no incluido) compuesto por: base flexible de zahorra natural, de 20 cm de espesor, con extendido y compactado al 100% del Proctor Modificado, solera de HM-20 y espesor 15cm, ejecutada según pendientes del proyecto. Incluso p/p de roturas, cortes a realizar para ajustarlos a los bordes del confinamiento, remates y piezas especiales. Medida la superficie realmente ejecutada.								
		30				30,00			
							30,00	24,16	724,80
03.02	**m² SOLERA HA-20 Y ESPESOR 15 CM**								
	Solera de de hormigón armado HA-20 fabricado en central y vertido desde camión, de 15 cm de espesor, extendido y vibrado manual, para base de calzada, incluso doble mallazo 15x15 diámetro 5, incluso p.p. de compactado base, formación de junta de contorno y dilatación, formación de pendientes, construido según nte/iss-3. Medida la superficie ejecutada, deduciendo huecos mayores de 0,50 m2								
	Adoquin gris 10x10					30,00		-LOTE B-02 V0211	
							30,00	18,18	545,40
	TOTAL CAPÍTULO 03 PAVIMENTACIÓN.....								**1.270,20**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS								
04.01	m3 GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN GENERADOS EN LA OBRA DE R								
	Gestión de residuos de la construcción generados en la obra de referencia, incluso canon de vertido en centro homologado. Medido como partida alzada.								
		1				87,68		=LOTE B-01 V06.01	
							87,68	10,30	903,10
	TOTAL CAPÍTULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS.....								**903,10**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD								
	SUBCAPÍTULO 05.01 PROTECCIONES INDIVIDUALES								
05.01.01	UD CASCO DE SEGURIDAD								
	Casco de seguridad homologaddo								
							4,00	2,00	8,00
05.01.02	UD GUANTES USOS GENERAL								
	Guantes de uso general con protección para corte y abrasió, homologado								
							4,00	2,00	8,00
05.01.03	UD GUANTES DIELECTRICOS								
	Guantes dielectricos con protección para riesgos electricos, homologados								
							4,00	1,80	7,20
05.01.04	UD BOTAS DE USO GENERAL								
	Botas de uso general con protección para riesgos metálicos, homolgados.								
							4,00	6,01	24,04
05.01.05	UD GAFAS ANTIPOLVO								
	Gafas antipolvo con protección para polvo, homologadas.								
							4,00	1,00	4,00
05.01.06	UD CHALECO SEÑALIZACION								
	Chaleco de señalización, homologado								
							4,00	3,01	12,04
	TOTAL SUBCAPÍTULO 05.01 PROTECCIONES INDIVIDUALES..								63,28
	SUBCAPÍTULO 05.02 PROTECCIONES COLECTIVAS								
05.02.01	ML VALLAS PROTECCION 1,10 M								
	Vallas de protección y desviación de tráfico de 1,10 m. de altura autoportante, homologada.								
							160,00	0,09	14,40
05.02.02	ML CORDON DE BALIZAMIENTO ILUMINADO								
	Cordón de balizamiento con iluminación automática nocturna, mínimo luz cada 1,00 m., incluso p.p. de equipo de iluminaicón y conexiones								
							50,00	0,18	9,00
05.02.03	UD SEÑALES DE SEGURIDAD								
	Señales de seguridad homologadas								
							2,00	1,50	3,00
05.02.04	ML CINTA DE BALIZAMIENTO								
	Cinta de balizamiento de material plástico, homologadas								
							500,00	0,03	15,00
05.02.05	UD SEÑAL DE TRAFICO								
	Señal de tráfico incluso soporte, homologadas								
							4,00	3,01	12,04
	TOTAL SUBCAPÍTULO 05.02 PROTECCIONES COLECTIVAS.....								53,44

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	SUBCAPÍTULO 05.03 PROTECCION INCENDIOS								
05.03.01	Ud. Protecciones Incendios								
							1,00	49,90	49,90
	TOTAL SUBCAPÍTULO 05.03 PROTECCION INCENDIOS.....								49,90
	SUBCAPÍTULO 05.04 FORMACION Y MEDICINA PREVENTIVA								
05.04.01	UD CONJUNTO DE PRIMEROS AUXILIOS								
	Conjunto de elementos de primeros auxilios como se especifica en Pliego de Condiciones								
							1,00	50,05	50,05
05.04.02	UD RECONOCIMIENTO MEDICO								
	Reconocimiento médico al trabajador según normativa vigente								
							4,00	24,50	98,00
05.04.03	UD SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO								
	Realización del Plan de Seguridad y Salud, coordinación, seguimiento y control, según normativa vigente								
							1,00	113,61	113,61
05.04.04	UD FORMACION ESPECIFICA DEL TRABAJADOR								
	Formación específica del trabajador en materia de Seguridad y Salud, según normativa vigente.								
							4,00	14,30	57,20
	TOTAL SUBCAPÍTULO 05.04 FORMACION Y MEDICINA								318,86
	TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD.....								485,48
	TOTAL.....								14.415,94

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

RESUMEN DE PRESUPUESTO

VIARIOS CORREDERA/ESTACIÓN

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	4.768,64	33,08
2	ALUMBRADO	6.988,52	48,48
3	PAVIMENTACIÓN	1.270,20	8,81
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	903,10	6,26
5	SEGURIDAD Y SALUD	485,48	3,37
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**14.415,94**	
	13,00% Gastos generales 1.874,07		
	6,00% Beneficio industrial 864,96		
	SUMA DE G.G. y B.I	2.739,03	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA (IVA NO INC.)	**17.154,97**	
	21,00% I.V.A.	3.602,54	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (IVA INC.)	**20.757,51**	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS

Sanlúcar la Mayor, a Diciembre 2019.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

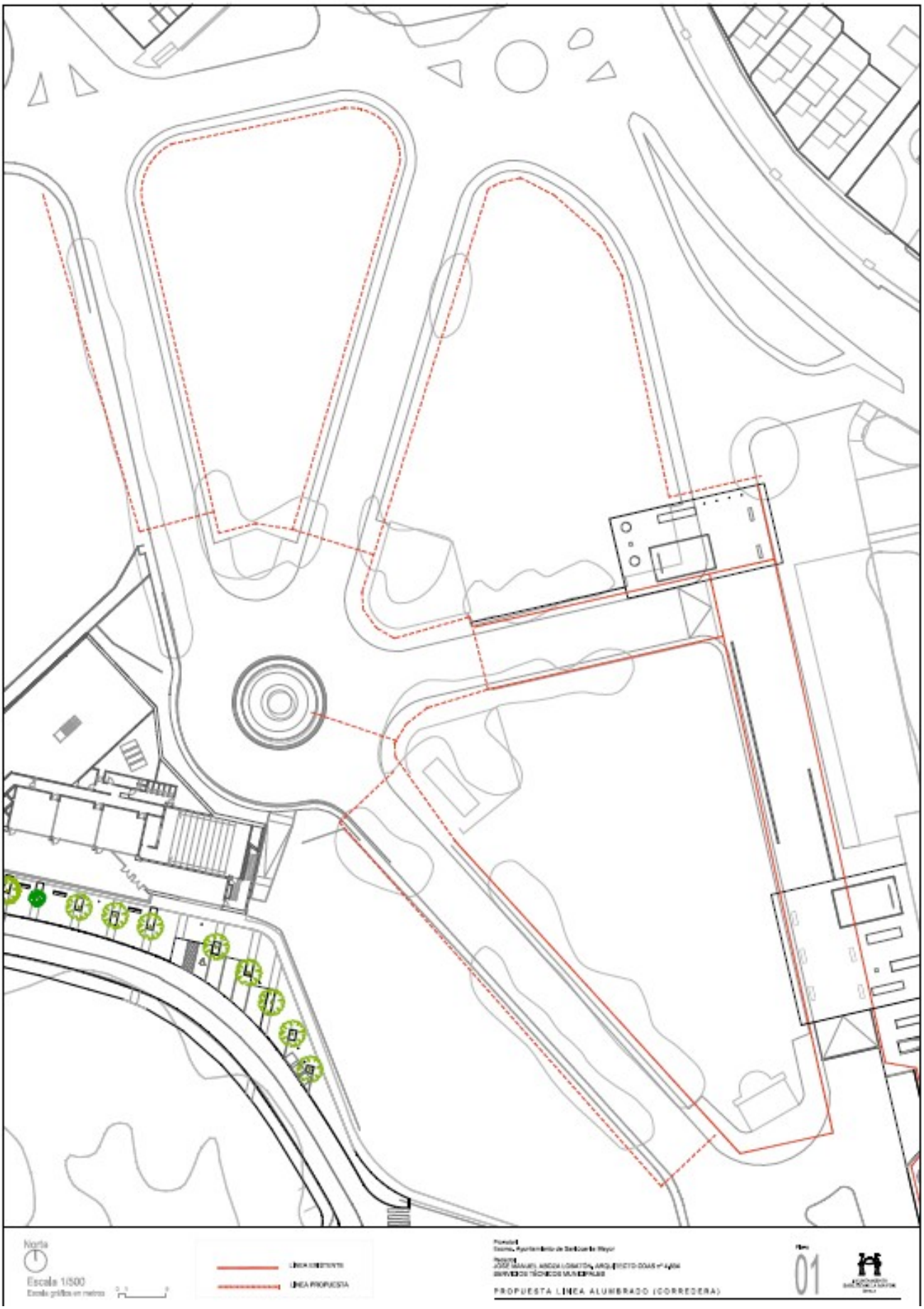
Norte
Escala 1/500
LÍNEA EXISTENTE
LÍNEA PROPUESTA
PROPUESTA LÍNEA ALUMBRADO (CORREDERA)
01

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remisión al Sr. Delegado de Hacienda, con el fin de que estudie la posible inclusión en los Presupuestos para el ejercicio 2.020, del presupuesto estimado para la cuantificación de la canalización de alumbrado en el Recinto Ferial "La Corredera", a la vista del informe técnico anteriormente transcrito.

TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de Hacienda y Recursos Humanos, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Obras Públicas y Servicios Generales.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO REMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CCOO, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2.019, R.E. 7863, SOBRE CIERRE INMINENTE DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LA LOCALIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por el Secretario General del Sector de la Administración de Justicia de Comisiones Obreras, de fecha 5 de Diciembre de 2019, R.E. 7863, sobre cierre inminente de la Oficina del Registro Civil como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil para el próximo 30 de Junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito aludido anteriormente en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno Corporativo propuesta de acuerdo de rechazo al cierre inminente de la Oficina del Registro Civil de esta localidad como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil, solicitando al Congreso de los Diputados una modificación de la citada norma que garantice la prestación del servicio público de forma directa en Sanlúcar la Mayor, manteniéndose por tanto la oficina del Registro Civil en la localidad.

5.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2.019, R.E. 7819. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por D. en Representación de la Parroquia Santa María la Mayor, solicitando información de domicilios de los contrayentes de matrimonios en esta localidad de Bodas de plata y oro, con R.E. nº 7819 de 4 de Diciembre de 2019.

Considerando que las competencias municipales sobre el Padrón municipal vienen establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17, que dispone que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Y que el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio, según dispone el artículo 16 de la Ley 7/1985, de modo que sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Se informa verbalmente por parte de la Sra. Secretaria que respecto de los datos que obran en el Padrón de Habitantes, hay que destacar que una cosa es que el Padrón sea documento público y otra muy distinta que los datos de los particulares recogidos en ellos lo sean también, por afectar al derecho a la intimidad. Esto es, no debe confundirse el carácter de documento público del Padrón con su publicidad.

Y que el artículo 16 de la Ley 7/85, limita la cesión de los datos del Padrón Municipal a otras Administraciones sin consentimiento previo del afectado a los supuestos en que tales datos sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en que la residencia o domicilio sean datos relevantes; así como para la elaboración de estadísticas oficiales.

Añade que el artículo 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que los datos del Padrón son confidenciales. Y que las Administraciones Públicas, al recopilar y almacenar gran cantidad de datos personales, deben velar porque la normativa sobre protección de datos se cumpla con el mayor nivel de detalle posible. Y que entiende que la comunicación de datos solicitada implicaría una cesión de datos.

En la misma línea, la STC 292/2000, señala que *"el derecho a consentir la recogida y tratamiento de los datos personales no implica en modo alguno consentir la cesión de tales datos a terceros.....Y por tanto la cesión de los mismos a un tercero para proceder a un tratamiento para fines distintos de los que motivaron la recogida, aún cuando pueda ser compatible con éstos supone una nueva posesión y uso que requiere el consentimiento del interesado".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, acuerda:

PRIMERO.- No acceder a lo solicitado en el escrito presentado con fecha 4 de Diciembre de 2019, R.E. nº 7819, aludido en la parte expositiva del presente acuerdo, a la vista de lo informado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, ya que no se puede efectuar un uso incompatible de los datos personales del padrón municipal con aquella finalidad para la que fueron recabados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y al Negociado de Estadística.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA URBANA EN CALLES ALONDRA, JILGUERO, TÓRTOLA, CANARIO Y RUISEÑOR, FINANCIADA CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2019 (Expte. 10/19.-Var.)

Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra descrita en el PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLES ALONDRA, JILGUERO, TÓRTOLA, CANARIO Y RUISEÑOR financiada con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 277/19, de 11/06/19, y examinado el Plan de Seguridad y Salud elaborado.

Visto el Informe de fecha de 02/12/19, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Obras: PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLES ALONDRA, JILGUERO, TÓRTOLA, CANARIO Y RUISEÑOR

Localidad y situación: CALLES ALONDRA, JILGUERO, TÓRTOLA, CANARIO Y RUISEÑOR

Promotor (Propiedad): Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Autor/es del Proyecto de obras: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.

Dirección Facultativa: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.

Coordinador durante la elaboración del Proyecto: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.

Autor del Estudio (O Estudio Básico) de Seguridad y Salud: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.

Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

- Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por Junta de Gobierno Local del órgano contratante.

- Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

– Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

– El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el art. 7.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que prevé que "*En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan* -de seguridad y salud-*, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra*."

Considerando que en dicha normativa no se especifica cuál es el órgano competente de la Administración para la aprobación del Plan de seguridad y salud, por lo que, en aplicación de la normativa de régimen local, entendemos que corresponde dicha atribución a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el Alcalde tiene actualmente delegadas sus atribuciones de forma genérica en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 310/19, de 05/07/19.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 310/19, de 05/07/19, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra descrita en el "PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLES ALONDRA, JILGUERO, TÓRTOLA, CANARIO Y RUISEÑOR", incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2019, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 277/19, de 11/06/19.

SEGUNDO: dar traslado de la presente a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente.

TERCERO: remitir certificado del presente Acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

7.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 102-19

Resultando que la **Junta de Gobierno Local con fecha 24 de Septiembre de 2.019,** adoptó el siguiente acuerdo:

*" **PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para **"SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE, SOLADO DE PLANTA BAJA, ELIMINACIÓN DE TABIQUE SALÓN-COCINA Y COLOCACIÓN DE 6 VENTANAS DE ALUMINIO",** en el inmueble sito en C/ , sometida a las siguientes condiciones:*

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

*.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de **demolición de estructura** ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor. Se considera que la eliminación del tabique que separa la cocina del salón no altera la configuración general del edificio y no supone alteración o afección al sistema estructural, por no ser un muro de carga y ser una alteración de escasas dimensiones.*

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

***SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

***TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.600,00 €.** que constituye la Base Imponible."*

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el informe complementario al de fecha 15 de noviembre emitido por el Arquitecto Municipal, de 19 de Noviembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Informe complementario al emitido por el técnico que suscribe el pasado día 15/11/2019, relativo a la Licencia de obra menor para **"APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en ", solicitada por **D.** .*

Antecedentes:

El pasado 24/09/19 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obra a D. , para "sustitución de tubería de agua potable, solado de planta baja, eliminación de tabique salón-cocina y colocación de 6 ventanas de aluminio" en el inmueble sito en C/ , en base al informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 18/09/2019 en el que informan favorablemente la intervención.

Posteriormente, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico dicta Resolución sobre dicho acuerdo favorable con fecha 30/09/2019, ratificando el mismo.

Las obras objeto de la licencia es para la "apertura de zanja de 4 m.l para acometida de saneamiento", siendo obras de urbanización y de ampliación de la Licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 24/09/19.

Estas obras son consideradas obras complementarias de urbanización, consistentes en la conexión de la acometida domiciliaria de agua a la tubería de distribución de la red de ALJARAFESA que discurre por el acerado al pie de la parcela. Con esta obra no se altera ni la rasante del viario, ni la parcela, y no se genera construcción o volumen sobre rasante, quedando tapado y terminada la solería tras la conexión del agua en los mismos términos físicos y constructivos del estado actual inicial, por lo que en ningún caso se produce afección a la estructura urbana y arquitectónica del conjunto que está declarado como conjunto histórico en Sanlúcar la Mayor.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Se informa favorablemente la obra concreta estrictamente en los términos expuestos en la solicitud; en caso de necesitar realizar obras diferentes o modificaciones sobre la solicitud, deberá procederse mediante nueva solicitud de licencia previa a la ejecución de cualquier obra distinta de la que ahora se informa.

CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada. ."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D. , para "APERTURA DE ZANJA DE 4 M.L. PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en " sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **357,20 €,** que constituye la Base Imponible.

8.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 116-19

Vista la instancia presentada por **DON en representación de ,** solicitando Licencia de obras para **" SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS "** en así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019, que obra en el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Septiembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" SUSTITUCION DE SANEAMIENTOS Y REPARACION DE DAÑOS "** en la , solicitada por D. en representación de .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **SUSTITUCION DE SANEAMIENTOS Y REPARACION DE DAÑOS**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES. Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **TIPO B. OTRAS DETERMINACIONES EN SUELO URBANO.ALINEACIONES 3 PLANTAS** figurando construido en el año 1.983.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

*El inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor. Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si consideramos que constituyen **estricta conservación** del inmueble*

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para sustitución de saneamientos y reparación de daños, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).*

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el "Catálogo de edificaciones de carácter*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor", considerándose una obra menor ***sin incidencia*** *en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

La licencia solicitada es para ***SUSTITUCION DE SANEAMIENTOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS*** *son obras que no alteran el valor del edificio respecto a su pertenencia al Conjunto Histórico, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc*

Se trata de un edificio que conserva una distribución y tipología de plantas y también de fachada, que es un ejemplo de arquitectura civil contemporánea, sin posseer valores desde el punto de vista del patrimonio histórico. ***La estricta reparación de la instalación de saneamiento no altera en ningún caso las características del edificio respecto del entorno, manteniéndose sin alterar el conjunto de la fachada.***

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " la colocación de la cuba se efectuará en la misma plaza, frente al edificio afectado por las obras, en la zona reservada para carga y descarga, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...".

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 14.875,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

Considerando que obra en el expediente informe emitido por la **Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de Octubre de 2019,** por el que informan favorablemente la solicitud de sustitución de saneamientos y reparación de daños, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría etc.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON en representación de ,** para **"SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS",** en , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la misma plaza, frente al edificio afectado por las obras, en la zona reservada para carga y descarga, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **14.875,00 €,** que constituye la Base Imponible.

9.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 112-19

Vista la instancia presentada por **DON ,** solicitando Licencia de obras para **"SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y ARREGLO DE ALICATADO",** en el inmueble sito C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1MES.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de Septiembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*" **ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Sustitución de bañera por placa de ducha y arreglo de alicatado "** en el inmueble sito en **C/ "**, solicitada por **D. .***

***1.- Objeto de la licencia.-** Se solicita Licencia de obra menor para **" Sustitución de bañera por placa de ducha y arreglo de alicatado"** , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1MES.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO A**. **ZONA NUCLEO ORIGEN CASCO HISTORICO** La vivienda está construida desde 1.979.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el eficicio es de 2.003, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para **Sustitución de bañera por placa de ducha y arreglo de alicatado**, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

4.- Condiciones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***1.200,00 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

Considerando que obra en el expediente Certificado expedido por el Secretario de la **Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de Octubre de 2.019,** por el que informan favorablemente la solicitud de licencia de obra menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **"SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y ARREGLO DE ALICATADO",** en el inmueble sito C/ ", así como la colocación de una cuba para escombros durante 1MES, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos, situada en la fachada del edificio en el que se encuentra la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m2**.

Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.200,00 €,** que constituye la Base Imponible.

10.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 111-19

Vista la instancia presentada por **Dª** **,** solicitando Licencia de obras para **"CAMBIAR ALICATADO E INSTALACIONES DE FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y PINTADO EN COCINA",** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Septiembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*" **ASUNTO:** Licencia de obra menor para **"Cambiar alicatado e instalaciones de fontanería, electricidad y pintado en cocina "** en el inmueble sito en **C/ "**, solicitada por **Dª. .***

***1.- Objeto de la licencia.**- Se solicita Licencia de obra menor para **" Cambiar alicatado e instalaciones de fontanería, electricidad y pintado en cocina"** , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1MES. Se adjunta presupuesto.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como ***URBANO Consolidado*** *y calificado dentro de* ***TIPO A. ZONA NUCLEO ORIGEN CASCO HISTORICO*** *La vivienda está construida desde 2.003.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el eficicio es de 2.003, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para ***Cambiar alicatado e instalaciones de fontanería, electricidad y pintado en cocina****, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...".

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***6.124,56 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

Considerando que obra en el expediente informe emitido por la **Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de Octubre de 2019,** por el que informan favorablemente la solicitud de la licencia de obra menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª , para "CAMBIAR ALICATADO E INSTALACIONES DE FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y PINTADO EN COCINA",** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **6.124,56 €,** que constituye la Base Imponible.

11.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 115-19

Vista la instancia presentada por **Dª , ** solicitando Licencia de obras para **"REPARACIÓN DE AZOTEA POR FILTRACIONES DE AGUA"** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Septiembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*" **ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Reparación de azotea por filtraciones de agua"** en el inmueble sito en C/ **"**, solicitada por **Dª. .***

***1.- Objeto de la licencia.-** Se solicita Licencia de obra menor para **" Levantar 8 m² de solería de azotea reparación por filtración de agua y volver a colocar solería "**.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la **C/** Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO C ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS**. La vivienda figura construida desde 2.000.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el eficicio es de 1973, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reparación de azotea por filtraciones de agua, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de **demolición de estructura** ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor. Se considera que la eliminación del tabique que separa la cocina del salón no altera la configuración general del edificio y no supone alteración o afección al sistema estructural, por no ser un muro de carga y ser una alteración de escasas dimensiones.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

***5.- Plazos**. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

***6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 800,00 €.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

Considerando que obra en el expediente Certificado del Secretario de la **Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de Octubre de 2019,** por el que informan favorablemente la solicitud de la licencia de obra menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** **,** para **"REPARACIÓN DE AZOTEA POR FILTRACIONES DE AGUA"** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de **demolición de estructura** ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor. Se considera que la eliminación del tabique que separa la cocina del salón no altera la configuración general del edificio y no supone alteración o afección al sistema estructural, por no ser un muro de carga y ser una alteración de escasas dimensiones.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **800,00 €,** que constituye la Base Imponible.

12.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 144-19

Vista la instancia presentada por **Dª** , solicitando Licencia de obras para **" "SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE VIVIENDA, ALICATADO, ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA",** en Avda. , de esta Ciudad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Sustitución de solería de vivienda, alicatado, alicatado de cuarto de baño y cocina y sustitución de carpintería "** en Avda. , solicitada por **Dª.** .*

INFORME:

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Sustitución de solería de vivienda, alicatado de cuarto de baño y cocina y sustitución de carpintería**". Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la Ref. Catastral , se encuentra en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO y calificado como ZONA ACTUACIONES DEL MOPU.TIPO G, figurando construido en el año 1973.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es para la mejora de la vivienda sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

*– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de dicha obra.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***5.361,63 €.***

CONCLUSION*: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** , para **"SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE VIVIENDA, ALICATADO, ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA",** en , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **5.361,63 €.** que constituye la Base Imponible.

13.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 139-19

Vista la instancia presentada por **DON , ** solicitando Licencia de obras para **"SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS DE SUELO, ALICATADO E INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD EN COCINA",** en la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Sustitución de revestimientos de suelo, alicatado e instalaciones de fontanería y electricidad en cocina "** en la vivienda sita en C/ , solicitada por **D. .***

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Sustitución de revestimientos de suelo, alicatado e instalaciones de fontanería y electricidad en cocina"**. Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La vivienda sita C/ con referencia catastral nº , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL** , figurando construida en el año 2.006.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras de conservación de la vivienda, encontrándose fuera de la del ámbito de aplicación de la delimitación del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras en la vivienda y en la mejora de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación.

La licencia solicitada es para las obras de reforma de la cocina y que no afectan a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) estimado de las obras asciende a la cantidad de* ***1.700,00 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON , para "SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS DE SUELO, ALICATADO E INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD EN COCINA",** en la vivienda sita en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.700,00 €,** que constituye la Base Imponible.

14.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 20-19

Vista la instancia presentada por **Dª** **,** solicitando Licencia de obras para **"MODIFICAR ANCHURA DE PUERTAS INTERIORES Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO"** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019 que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **"Modificar anchura de puertas interiores y reforma de cuarto de baño"** en el inmueble sito en **C/ ."**, solicitada por **Dª.** .*

***1.- Objeto de la licencia.**- Se solicita Licencia de obra menor para **"Modificar anchura de puertas interiores y reforma de cuarto de baño"** .*

No se han abonado el importe de 48,82 € de tasas de prestación de servicios urbanísticos al no poder contactar con la interesada.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**. La vivienda está construida desde 1.981.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El artículo 33.3 de la LPHA dice que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se considera que las obras solicitadas son compatibles con el régimen de autorizaciones, toda vez que se trata de estricta reparación y conservación, sin alterar la tipología, sistema constructivo, volumetría, altura, y fachadas al exterior, teniendo en cuenta que el eficicio es de 1973, sin poseer catalogación de las Normas Subsidiarias y sin ser edificio con especial valores desde el punto de vista del patrimonio histórico o arquitectónico.

Se ha recibido Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial en Sevilla informado favorable en sesión celebrada el día 09 de Octubre de 2.019, sobre la intervención solicitada.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para ***Modificar anchura de puertas interiores y reforma de cuarto de baño****, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*asciende a la cantidad de **875,00 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

Considerando que obra en el expediente Certificado del Secretario de la **Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de Octubre de 2019,** por el que informan favorablemente la solicitud de la licencia de obra menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª , para "MODIFICAR ANCHURA DE PUERTAS INTERIORES Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO"** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **875,00 €,** que constituye la Base Imponible.

<u>15.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 118-19</u>

Vista la instancia presentada por **DON ,** solicitando Licencia de obras para **"REPARACIÓN DE CUBIERTAS POR ENVEJECIMIENTO Y EVITAR DESPLOME DE LA MISMA"** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de un andamio y una cuba para escombros durante 10 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de Diciembre de 2.019, que obra en el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **"Reparación de cubiertas por envejecimiento y evitar desplome de la misma"** en el inmueble sito en **C/ "**, solicitada por **D. .***

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Reparación de cubiertas por envejecimiento y evitar desplome de la misma "** así como la colocación de un andamio y una cuba para escombros durante 10 días. Se adjunta presupuesto.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **TIPO B**.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

*El edificio sí se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado el 14 de noviembre de 2006. Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras **de estricta conservación** del inmueble.*

*El edificio **no** se encuentra incluido en el "Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor".*

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para **Reparación de cubiertas por envejecimiento y evitar desplome de la misma** sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

En todo caso, se ha procedido a girar visita de inspección al edificio, tomando fotografía del estado actual del techo en la que puede comprobarse el estado del mismo.

*Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la **Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)**.*

artículo 33.3 de la LPHA	***Artículo 33.3*** *"será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Por otra parte, el artículo 37.4 de la LPHA sobre los expedientes de ruina dice:

artículo 37.4 de la LPHA	***Artículo 37. Expedientes de ruina**.* *"4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado **peligro inminente de daños a las personas**, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las **medidas necesarias para evitar dichos daños**, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atendrán a los términos previstos en la citada autorización".*

*En el artículo 55 del **DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (RPFPHA)** publicado en BOJA nº 43 de 17 de marzo de 1995 (vigente en lo que no se opone a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) según su disposición derogatoria)* ***sobre las "actuaciones urgentes" se dice:***

Artículo 55. Actuaciones urgentes del RPFPHA	*Artículo 55. Actuaciones urgentes.* *1. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3 de este artículo, en el supuesto de **peligro inminente** previsto en el artículo 36.6 de la Ley 1/1991 será igualmente precisa la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, **quien se pronunciará en el plazo de dos días hábiles**.* *2. Las **medidas que se adopten en este supuesto se ceñirán a los términos de la autorización y en ningún caso podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias. En la realización de las obras se compatibilizará, en la medida de lo posible, la eliminación de la situación de riesgo con la futura rehabilitación** y reposición del inmueble a su estado anterior.* *3. **No será precisa la autorización de la Consejería de Cultura para la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas excepcionales de protección previstas en el artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística que no lleven aparejada la realización de demoliciones***

*En el texto vigente del **REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA** PARA EL DESARROLLO DE LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA (DECRETO 23-6-1978, núm. 2187/1978, BOE 18-9-1978, núm. 223)* ***en materia del "estado ruinoso de las edificaciones" se dice:***

Artículo 26 ***Reglamento Disciplina Urbanística de 1978***	***Artículo 26.*** *1. Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de la iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.* *2. A tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.*

En consecuencia, se informa que la reparación solicitada de la cubierta en los mismos materiales y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

forma en que se encuentra en la actualidad, forma parte del deber de conservación previsto en la LOUA, por lo que se elimina además el riesgo de desplome de la cubierta.

4.- Condiciones.

Se ha recibido Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informando favorablemente la intervención solicitada con fecha 9 de octubre de 2019, que condiciona la licencia a que la intervención sea ***estrictamente de sustitución de las vigas de madera rotas, manteniendo siempre el acabado final con teja árabe existente, en la misma posición, altura e inclinación que el faldón de tejado original que se encuentra en la vivienda****.*

En el caso de necesitar una actuación de más alcance para el vano completo afectando a los dos muros de carga, será necesario aportar proyecto técnico redactado por técnico competente que justifique la solución final y la normativa vigente aplicable en materia de edificación.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " la colocación de la cuba se efectuará en el aparcamiento de carga y descarga situado en la C/ , se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m².

Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación es de 3 m². Que al invadir la vía pública tanto la cuba como los andamios deberán estar señalizados, tanto de día como de noche,...".

5.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 5.827,00 €.*

CONCLUSION: *Se informa favorablemente la licencia de obras solicitada, obligada a seguir las condiciones antes expuestas, y en especial las condiciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informando favorablemente la intervención solicitada con fecha 9 de octubre de 2019:*

- la intervención sea ***estrictamente de sustitución de las vigas de madera rotas, manteniendo siempre el acabado final con teja árabe existente, en la misma posición, altura e inclinación que el faldón de tejado original que se encuentra en la vivienda****.*

– en el caso de necesitar una actuación de más alcance para el vano completo afectando a los dos muros de carga, será necesario aportar proyecto técnico redactado por técnico competente que justifique la solución final y la normativa vigente aplicable en materia de edificación."

Considerando que obra en el expediente informe emitido por la **Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de Octubre de 2019,** por el que informan favorablemente la solicitud de la licencia de obra menor consistente en la reparación de un paño de cubierta sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría etc.

.- Se condiciona la licencia a que la intervención sea estrictamente de sustitución de las vigas de madera rotas, manteniendo siempre el acabado final con teja árabe existente, en la misma posición, altura e inclinación que el faldón de tejado original que se encuentra en la vivienda.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

.- Y que en el caso de necesitar una actuación de más alcance para el vano completo afectando a los dos muros de carga, será necesario aportar proyecto técnico redactado por técnico competente que justifique la solución final y la normativa vigente aplicable en materia de edificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **,** para **"REPARACIÓN DE CUBIERTAS POR ENVEJECIMIENTO Y EVITAR DESPLOME DE LA MISMA"** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de un andamio y una cuba para escombros durante 10 días, sometida a las siguientes condiciones:

.- Se condiciona la licencia a que la intervención sea estrictamente de sustitución de las vigas de madera rotas, manteniendo siempre el acabado final con teja árabe existente, en la misma posición, altura e inclinación que el faldón de tejado original que se encuentra en la vivienda.

.- Y que en el caso de necesitar una actuación de más alcance para el vano completo afectando a los dos muros de carga, será necesario aportar proyecto técnico redactado por técnico competente que justifique la solución final y la normativa vigente aplicable en materia de edificación.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en el aparcamiento de carga y descarga situado en la C/ , se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m².

.- Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se hace constar que la ocupación es de 3 m². Que al invadir la vía pública tanto la cuba como los andamios deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **5.827 €** que constituye la Base Imponible.

16.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 141-19

Vista la instancia presentada por **DON** **,** solicitando Licencia de obras para **"REFORMA CUARTO**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

DE BAÑO" en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Reforma cuarto de baño"** en el inmueble sito en **C/ "**, solicitada por **D. .***

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Reforma de cuarto de baño concretamente sustitución de azulejos, solería y placa de ducha en cuarto de baño "**. Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, perteneciente al Plan Parcial Hacienda San Miguel I, figurando construido en el año 1.980.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reforma de cuarto de baño, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 2.087,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON , para "REFORMA CUARTO DE BAÑO"** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.087,00 €,** que constituye la Base Imponible.

17.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 143-19

Vista la instancia presentada por **D.** **,** solicitando Licencia de obras para **"CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO DELANTERO"** en C/ , de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 5 de Diciembre de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO DELANTERO"** en la C/ , solicitada por **D.** .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO DELANTERO**, afectando a una superficie aproximada de 28 m².*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **TIPO C. ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS**, figurando construido en el año 1.986.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para renovación de la solería en patio delantero, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 481,82 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D.** **,** para **"CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO DELANTERO"** en C/ , de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

(BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **481,82 €,** que constituye la Base Imponible.

18.- PROPUESTA TERMINACION EXPTE DRSO-002-2019

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructura y Medio Ambiente, de fecha 29 de Noviembre de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **AGENCIA DE VIAJES** de la que es prestador .*

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de AGENCIA DE VIAJES , en calle de esta Ciudad.

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 28 de Noviembre de 2019.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de AGENCIA DE VIAJES , en calle de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 28 de Noviembre de 2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

19.- PROPUESTA PIVOTES. EXPTE 39-19

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 3 de Diciembre de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

Asunto: *Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en relación a pivotes en calle (esquina) calle de esta Ciudad, solicitada por* ***D.*** ***.*** *Expediente nº 39/19.*

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivos informes, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –PROCEDE – a la colocación de dos bolardos en la confluencia en calle de esta Ciudad, tal como expone en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de Junio de 2019.

Primero: *Aprobar la colocación de dos bolardos en la confluencia en de esta Ciudad, tal como expone en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de Junio de 2019.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local."*

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de Junio de 2.019, que dice como sigue:

Asunto:
Escrito de 08 de marzo de 2019 (R.E. 1774) por el que se solicita la reposición de "2 pivotes" en calle , en confluencia con calle .

Consta informe de la Policía Local de 20 de mayo de 2018.

Informe:
Las obras realizadas en la calle modificaron la ordenación de la misma, pasando a configurarse como una plataforma única en unión de calzada y acerado. Es por ello que los bolardos colocados responden a esta nueva ordenación.

Analizado el cruce señalado, y debido al tráfico existente en dicha calle, y a tenor de lo expresado en el informe de la Policía Local, no existe inconveniente en la colocación de estos elementos de protección de acerado para evitar la invasión de vehículos, no tanto por la seguridad de la fachada de la edificación, sino la de los propios viandantes.

Es por ello que se informa favorablemente a la colocación de dos bolardos en la confluencia en calle , según lo señalado en el informe de la Policía Local, debiendo instalarse en el encintado existente, de manera que quede expédito el acerado peatonal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la colocación de dos bolardos en la confluencia en calle de esta Ciudad, tal como expone en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de Junio de 2019.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

20.- PROPUESTA CONTENEDORES

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 22 de Noviembre de 2.019, que dice como sigue:

"Informe: *Situación de los puntos de contenedores del municipio de Sanlúcar la Mayor*

En relación con la petición de informe por parte del Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente sobre el estado de los puntos de contenedores de recogida de residuos de la localidad, la Técnico que suscribe tiene a bien informar:

- *Que con fecha 19 de noviembre de 2019 se realiza visita de inspección por parte de Dña Técnico de Medio Ambiente y D. , Inspector Municipal a numerosos puntos de contenedores del municipio para comprobar su estado ante las numerosas quejas vecinales.*
- *Que según puede observarse en el reportaje fotográfico adjunto a este informe en la mayoría de puntos inspeccionados se encuentran contenedores muy antiguos y estropeados.*
- *Que la mayoría se encuentran sin tapa con lo que es imposible cerrarlos y disminuir los olores procedentes de la basura, así como extremadamente sucios particularmente en el fondo. Además muchos de ellos presentan roturas de todo tipo sobre todo en laterales y fondo, lo que provoca el derramamiento de los fluidos procedentes de la basura en el suelo, ensuciando toda la zona circundante a los contenedores.*
- *Que todo ello provoca un problema de salubridad público tanto por olores como porque la rotura de los contenedores puede provocar un aumento de la población de roedores en la vía pública así como otras plagas.*

Adjunto a este informe se muestra un reportaje fotográfico donde se ven todos los defectos descritos con su dirección de situación."

Vista la Propuesta elaborada por el Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, a la vista del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, y dado que del citado informe se deduce el pésimo estado de la mayoría de los contenedores que se encuentran situados en el núcleo urbano y de las consecuencias que se derivan en materia de salubridad, ornato y de molestias evidentes para los vecinos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la Mancomunidad de Residuos Guadalquivir del estado de los contenedores del municipio de Sanlúcar la Mayor, remitiendo el informe de la Técnico de Medio Ambiente que contiene reportaje fotográfico.

SEGUNDO.- Solicitar la reposición urgente de los contenedores, a la mayor brevedad posible, especialmente los más deteriorados ubicados en la Calle "Los Tejares".

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Mancomunidad de Residuos del Guadalquivir.

21.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

No hay.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)